

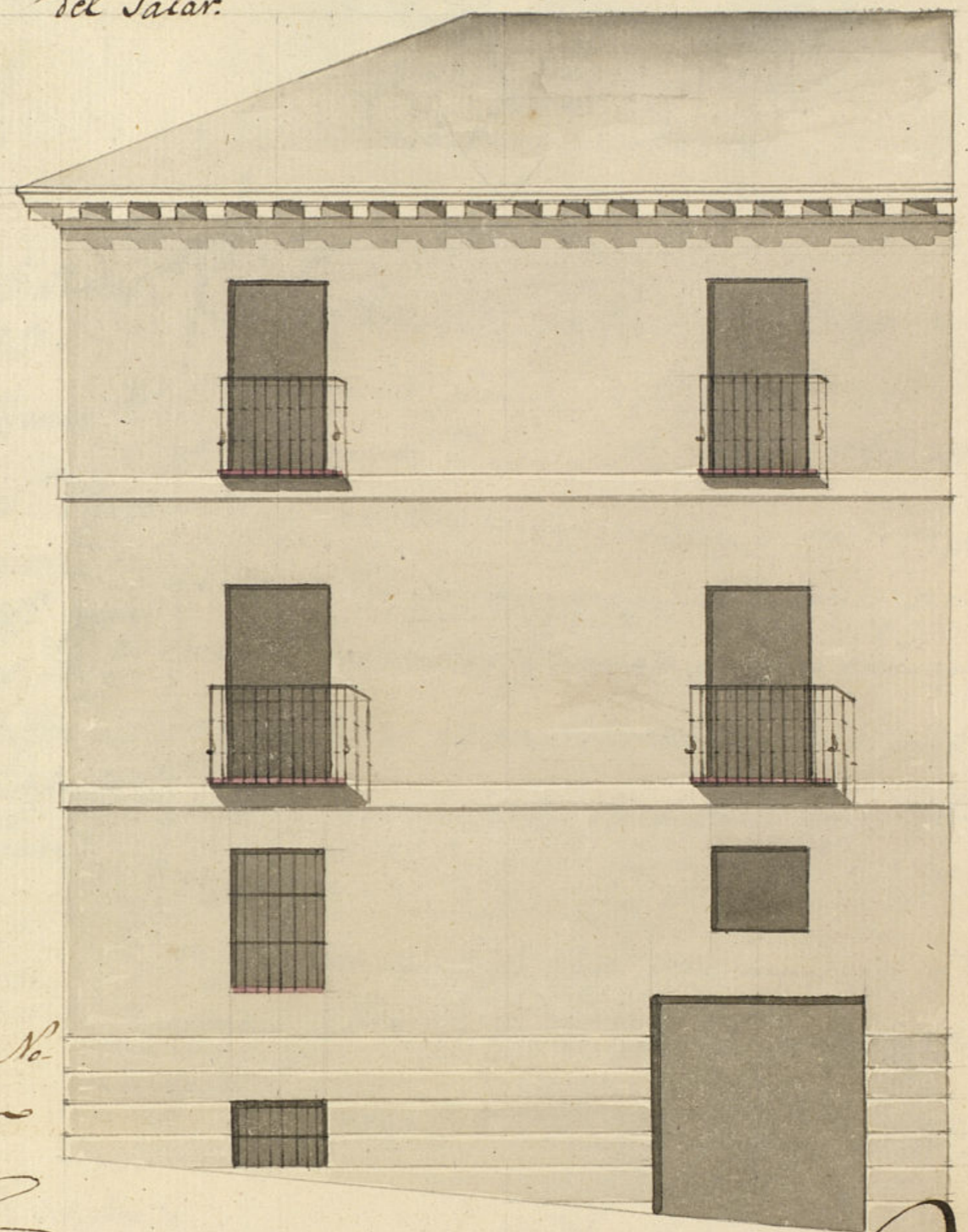
La 58 Ma
 Policia y ornato pp.
 CO

1819.

Sobre licencia p.^a construir fechada en
 la casa n.^o 1.^o manz. ^{na} 272 en la c.^o de S.^o
 Jacinto, propia de la S.^o Margarita del
 Salar.

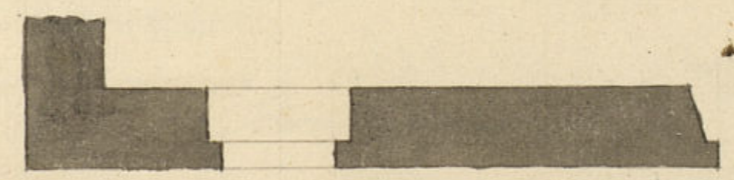
Secret. ^{ria} de S.^o D. Fran. Fernz. de Barra

Fachada de la Casa que en la Calle de S.^m Jacinto con
 bevelta a la del Postigo de S.^m Martin, y de Taromethenro
 se distingue con el n.^o 3.^o de la M.^a 272 propia de la Marquesa
 del Salar.

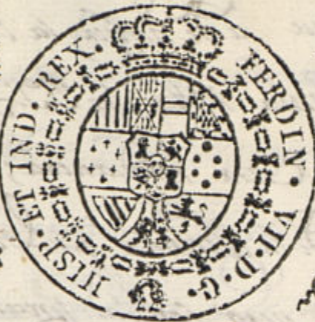


Hecho en 3.^a No-
 vembre de 1819.
 Arquitecto
[Signature]

[Signature]
 Madrid 25 de
 Agosto de 1819.
 Juan Antonio
[Signature]



Escala x 30 P.^{tes} Cast.



Exmo Senor

Madrid 25 Nov. 1819.

En su Ayuntamiento

Pase al Sr. Regimiento

don Comisario

quarta p. que oyendo al abry.

mayor informe se verifique la

lo q. se le ofreciera pueda

y parezca.

El Apoderado de la Sr. Marquesa del Salas

to presenta el diseño de la fachada q. en la Calle

2.ª de Tairoto a la entrada de la Plaza de

corresponde a su casa para q.

las competencias videnes para xero

medidas y demas que es practica y q.

la decisiva decoracion publica, se

la que se le ofreciera pueda construir la fachada, bajo el aspecto

que presenta, la que ha de dirigirla el Arquitecto

to q. firma, bajo las precauciones y disposi-

ciones q. disponga el Sr. Arquitecto ma-

yor. Madrid 25. de Octubre de 1819.

Madrid 26 de Octubre de 1819

Informe del Sr. Arquitecto Mayor. Armandy

Domingo Fernandez

Señor Comisario

Consignante al Decreto de N. S. y a el que preside del Excmo. Ayuntamiento de V. S. de V. S. y de V. S. la Alimacion que debe observarse en la construccion de la nueva fachada q. de la Sr. Marquesa del Salas intenta edificar en la Calle de S. Vicente, Casa n.º 1.ª Calle de Naonobrenzo manzana 2724 con arreglo al Plan que presenta firmado por el

Arquitecto D. Juan Ant. Lucero, que ha de dirigir la obra; y en su consecuencia digo: que
Dha. fachada, debe establecerse en línea recta los 39 pies que tiene de extensión, con-
vando el ángulo y atando con la Casa medianera; en cuyo supuesto no se me ofrece
ninguna objeción de la concesión de la licencia que solicita bajo la observancia del dicho
presentado mediante estas Arreglos; pero con las precisas circunstancias de que los cimientos
han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme
dandolos suficiente profundidad y quatro pies de grueso hasta el cruce del Plan de
suelo en donde hallándose medio pie de arista lado, se ventara el Local de ventanas
de tres pies de altura lo menos y el Ficon correspondiente, reduciendo dos veces de
cubierta en el punto mas elevado de la calle, continuandolos a nivel hasta el mayor cruce
sin que falten estos en ningún punto del terreno. Sobre el referido Local y con el
mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo con mezcla de cal y arena
el alero bajo hasta la imposta del piso prat. siendo los aleros de puercas y ventanas
del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera hallándose un
quarto de pie por lo interior de cada uno de los Superiores, apenas que resulte el piso
segundo de dos pies y medio para el aliento del Alero, que sera de madera de caoba
compuesto de Solcan, canchillo con boadura y corona Superior moldada y canchillo
de flomo si es de lata, con vertederos que caigan las aguas fuera de las casas
de la obra, colocados en terminos que no vistan aplomo sobre las fachas del alero
haciendo para que no se apaguen, recibiendo las Boquillas, Caballetes y repaldos con
las Boquillas se situaran aplomo del filo interior de la fachada sin antepuerta volada
sobre el Alero: dejando los Balcones de piso prat. según puede verse y medio los de
segundo, siendo de altura de tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de
sin doto: recibiendo las patillas en el grueso de la pared un pie por lo menos
y mas de otro separadas del vivo de la luz de la ventana. En tal punto
no abra valiente ni pedanao que calga de filo exterior de la fachada
para que no impida el tramite Publico, dejando abria aquellas hacia lo in-
terior de la Obra. En la Obra se ventaran losas de piedra de medio pie
grueso y tres de arista, sin que en ellas puedan abrirse lumbreras
horizontales a los balcones, deviendo colocarse en las Arreglos de la

puercas o ventanillas a los demas pisos de la fachada: dejando esta por
ultimo Novada de contenten con arreglo a un buen orden de construcción.
Pero como el Excmo. Ayuntamiento se alla en el cumplimiento de la Ob-
licia, y en el aspecto de los edificios y de la seguridad Publica, para quando
quite el Excmo. Sr. Corregidor y sacallero Regidor del quartel, manda que
Novada e informe sobre el estado de la obra: sin embargo que el dueño
deva dar abrio luego que este sentada la antena p.^a practica el pri-
mer Novadim. Segundo de que de cruzado el piso prat. y teniendos quan-
do se alle coronada la fachada con el alero; para que practica el
Comite por ellos abiese cumplido quanto el Excmo. Ayuntamiento tuvo a
bien Novada sobre el particular Madrid 30 de Noviem. de 1819.

Ant. Lopez Aguado

Excmo. Sr.

Pase a V.E para que en vista del informe del Sr. Arquitecto
Mayor, con el qual me conformo, disponga V.E lo que estime
mas conveniente. Madrid 30 de Noviembre de 1819

Excmo. Sr.

Jose Luis de Armandy

Mad. 14 de Dic. de 1819.

En su Ayuntamiento.

Concedere la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa.

fra. en 16. 2

D. Fr. Co. Ferriz de Harro L^{ta}

Certifico q. p. el Excmo. Sr. D. S. Marqués de
Melalán se presentó meo. al mismo Excmo.
Ayuntamiento solicitando licencia p.^a construir nue-
va fachada en la Casa n.^o 1.^o manz. 272 de
ca. l. de sujeción con arreglo al plan q.
presentaba firmado del Sr. D. Juan de
Cuerdo. En su intellig.^a y la de lo informa-
do p. el Sr. Dip.^o Comisario del Cuartel
y p. el Sr. Arq.^{to} mayor acordó S. E. en 14 de
enero meo. conceder la licencia q. se pedía
estableciendo una fachada en línea recta
con 39 1/2 pies q. tiene de extensión, conserva-
do el ángulo y atando con la casa media-
nera, v. en observancia del plan presen-
tado, y las precisas circunt. S. E. pique
el informe del Sr. Arq.^{to} mayor. Y para
q. conste y se pueda proceder a la
expresada obra doy la pres.^{te} c. 16.
de D. J. de 1819 -

